



COMISIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS MARÍTIMOS Y PESCA

El director general

Bruselas,
MARE/B2

**Asunto: RE: Recomendación n.º 39 - Gestión coherente de los dispositivos de concentración de peces en la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico y del Atún del Océano Índico
Recomendación n.º 40 - Gestión equitativa de las cuotas de atún en el Atlántico**

Estimado Sr. David Pavón,

Le agradezco su recomendación n.º 39 sobre la gestión coherente de los dispositivos de concentración de peces (FADs) en la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) y la Comisión del Atún para el Océano Índico (IOTC), y su recomendación n.º 40 sobre la gestión equitativa de las cuotas de atún en el Atlántico.

Con respecto a la recomendación n.º 39, me gustaría informarles que la Resolución 23/02 sobre la gestión de los dispositivos de concentración de peces (FADs) de deriva, adoptada por la IOTC en su 6.ª Sesión Extraordinaria ya no es obligatoria con arreglo al Artículo IX del Acuerdo de la IOTC, tras las objeciones de 11 miembros de la IOTC.

La UE es uno de los miembros de la IOTC que se opuso a esta resolución. Esta decisión se ha tomado porque esta medida en particular, impuesta por mayoría de votos, carecía de base científica y habría resultado imposible de aplicar en varios de sus puntos. También me gustaría recordar que la UE había presentado a la IOTC una serie de propuestas alternativas concretas que, lamentablemente, fueron rechazadas.

En el marco de la ICCAT, la UE sigue trabajando con otras partes contratantes con el fin de explorar las mejores soluciones para la gestión de los FADs en el Atlántico.

Tengan la seguridad de que la UE está a favor de un marco estricto pero aplicable para gestionar los FADs en todos los océanos y seguirá proponiendo soluciones para abordar los problemas relacionados con la pesca de FADs. La UE reconoce que, como todos los métodos de pesca, tanto los FADs de deriva como los anclados también pueden causar algunos efectos negativos, como el aumento de las capturas de ejemplares juveniles de algunas especies o la posible contaminación marina en caso de pérdida, sobre todo en el caso de los FADs de deriva. Por este motivo, la UE defiende e impulsa de forma firme y coherente la adopción de medidas de gestión sólidas, basadas en la ciencia y aplicables destinadas a mejorar la sostenibilidad. Durante varios años, la UE ha estado apoyando programas de investigación para desarrollar FADs biodegradables y no enredantes.

Sr. David Pavón
Presidente del Comité Ejecutivo del CC RUP
dpavon@ccrup.eu
Rua de São Paulo, 3
9760-540 Praia da Vitória
Azores - PORTUGAL

Quisiera destacar que, en su propuesta más reciente, presentada en el Panel 1 (atunes tropicales) de la ICCAT, la UE está tratando de alinearse con la medida sostenible adoptada recientemente en la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) sobre FADs biodegradables de deriva que no se enredan (adoptada en base a una propuesta de la UE) con el fin de evitar impactos adversos en el medio marino, preservar la biodiversidad y mantener la integridad de los ecosistemas marinos. Esto significaría que, de conformidad con la propuesta de la UE, en la zona del Convenio de la ICCAT, los FADs que se desplieguen o redistribuyan a partir del 1 de enero de 2025, no deberán enredarse con el requisito añadido de usar materiales de fabricación biodegradables a partir de enero de 2026.

Además, convengo en que uno de los retos pendientes se refiere a la falta de rendición de cuentas y transparencia, y que existen posibles beneficios derivados de la aplicación de un registro de FADs que proporcione información crucial sobre la propiedad, las características y el despliegue de los FADs. Creemos que un registro de este tipo podría ser muy eficaz para animar a los operadores a ser responsables con la recuperación de sus FADs antes de que puedan causar daños a los hábitats vulnerables. Por esta razón, la UE sigue apoyando la creación de un grupo de trabajo temporal sobre un registro de FADs en la ICCAT, para abordar la mejor modalidad para dicha herramienta.

Con respecto a la recomendación n.º 40 sobre la gestión equitativa de las cuotas de atún en el Atlántico, quisiera asegurarles que la gestión de las poblaciones de atún tropical en la ICCAT sigue siendo una prioridad en la agenda de la UE. La UE sigue abogando por un aumento del total admisible de capturas (TAC) de patudo, en línea con las mejores recomendaciones científicas disponibles. La UE apoya un TAC que mantenga la población de patudo en el cuadrante verde de la parcela de Kobe con una probabilidad aceptable a largo plazo. A este respecto, parece haber un consenso creciente en el Panel 1 sobre el establecimiento de un TAC de 73.000 toneladas, que la UE podría apoyar.

En relación con las negociaciones sobre la asignación del patudo, la UE es muy consciente de que debe tener en cuenta las necesidades específicas de la pesca artesanal y nuestra propuesta de la UE sobre el programa de conservación y gestión del atún tropical pretende tener una asignación específica para la pesca artesanal.

En cuanto al cumplimiento, también en lo que respecta a las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), la UE sigue trabajando para reforzar el cumplimiento de los términos de la ICCAT. La UE es una de las partes más proactivas en el proceso de cumplimiento de la ICCAT y sigue esperando que se tomen medidas en casos de posible incumplimiento en relación con todas las partes firmantes de la ICCAT.

Espero que podamos continuar con nuestra fructífera colaboración. Para cualquier duda sobre la presente respuesta, puede contactar con la Sra. Julia Rubeck, nuestra coordinadora de los Consejos Consultivos, a través del correo MARE-AC@ec.europa.eu.

Atentamente,

Charlina VITCHEVA

c.c.: Daniela Costa dcosta@ccrup.eu; Fabiana Nogueira fnogueira@ccrup.eu